

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde, (ilegible).
09/4981

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Aprobación de Ordenanza sobre el Punto de Información Catastral.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación de Ordenanza sobre el Punto de Información Catastral.

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se presenta a Pleno expediente núm1/2009 relativo a Ordenanza sobre PIC.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Solórzano, visto el informe emitido por la Secretaría Interventora, y en base a Propuesta del señor alcalde, el Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/85 de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar inicialmente La Ordenanza sobre PIC con el contenido que se recoge en el anexo, obrante en el expediente.

Segundo.- Publicar este acuerdo, así como el anexo que recoge la Ordenanza Municipal, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y fijación de edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Solórzano, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero.- Conceder, en su caso, trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento por plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, con la siguiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiénndose tal acuerdo, así como el anexo que recoge la ordenanza del PIC, que se transcribe a continuación, al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se tengan por convenientes y conceder, en su caso, trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento por el mismo plazo y a los efectos indicados, encontrándose el expediente de manifiesto en el Ayuntamiento de Solórzano (secretaría del Ayuntamiento).

Solórzano, 6 de abril de 2009. El alcalde, Javier González Barquín.
09/5472

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 71, de 15 de abril de 2009, de información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de nueva conexión del polígono de Barros con la autovía A-67, tramo Barros-Los Corrales de Buelna, término municipal de los Corrales de Buelna.

Detectado error por omisión de la relación que afecta dos del anuncio referenciado publicado en el BOC número 71, de 15 de abril, publicamos la siguiente relación para subsanar dicho error.

RELACIÓN DE AFECTADOS TRAMO: BARROS- LOS CORRALES DE BUELNA TÉRMINO MUNICIPAL: LOS CORRALES DE BUELNA

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	8	106	Celedonio DIEGO GUTIERREZ y Margarita SUAREZ RUIZ	c/ Fernández Vallejo, 41,41-1ª A –TANOS-39316 TORRELAVEGA	73,00	PRADO
2	8	3	SAT 7568 AGROCOR DOBRA	c/ San Cipriano 6, 39400 LOS CORRALES DE BUELNA	754,00	PRADO
3	8	4	Celedonio DIEGO GUTIERREZ	c/ Fernández Vallejo, 41,41-1ª A –TANOS-39316 TORRELAVEGA	103,00	PRADO
4	7	137	Pedro PORRAS DIEZ	LOS CORRALES DE BUELNA	122,70	PRADO
5	7	147	M. FOMENTO	c/ Vargas, 53-9º 39071 SANTANDER	140,50	PASTOS

Santander, 31 de marzo de 2009.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.
09/5833

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de concesión de beca para licenciados en Geografía para 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subven-

ciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de 31 de marzo de 2009, en la que resuelve:

Conceder a doña María Victoria Sánchez García «una beca para licenciados en Geografía para el año 2009», por importe bruto mensual de mil euros (1.000,00 euros), que se recibirán a mes vencido.

La duración de la presente beca será desde el 1 de abril de 2009 (fecha de incorporación del becario) hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogada por periodos de doce meses con un máximo de tres prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden ABR/8/2007, de 21 de noviembre.

Autorizar y disponer el gasto por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) el cual será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261N.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 2 de abril de 2009.—El secretario general, Víctor Díez Tome.

09/5353

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/35/2009, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de formación profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la fase de prácticas en centros de trabajo y de prácticas formativas en empresas o instituciones colaboradoras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Así mismo, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 11.1 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo.

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor/a del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno/a desarrollará dicha formación. El alumno/a, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación de los alumnos/as para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que “los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: Módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de

prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional”.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de que alumnos/as de programas de garantía social realicen también prácticas formativas (PF) en un puesto real de trabajo, siendo preceptiva su realización en algún programa de garantía social.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional, de Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009 de alguno de los módulos siguientes:

a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo.

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c) El desarrollo de Prácticas Formativas de un Programa de Garantía Social en empresas o instituciones colaboradoras.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo Segundo. Destinatarios/as.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.

- Programas de Cualificación Profesional Inicial.

- Programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y de Alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.

b) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Ciclo Formativo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o Prácticas Formativas de un Programa de Garantía Social en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2009.

c) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con una duración de 740 h de un Ciclo Formativo de 1700 horas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y 30 de junio de 2009, por no haber podido participar en la convocatoria anterior.

d) Desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas en empresas o instituciones colaboradoras situadas en una localidad diferente de la del Centro educativo y de la localidad de residencia habitual/domicilio familiar o, situadas en una localidad diferente a la de la residencia habitual/domicilio familiar en jornada partida.